

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020; así como lo estipulado en el artículo 489 ídem, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Aportar el poder otorgado por la señora **CAROLINA TORRES BELLO**, en el que se encuentre determinado y claramente identificado el asunto que se pretende adelantar y para el cual la poderdante confirió le confirió poder.
2. Allegar copia del registro civil de nacimiento de los causantes **TIMOTEO BELLO GARCIA** y **HERMINIA VANEGAS DE BELLO** con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo, así como los Registros civiles de defunción y el Registro Civil de matrimonio.
3. Aportar el Registro Civil de nacimiento de la señora **CAROLINA TORRES BELLO**.
4. Aportar los Registros civiles de nacimiento de **EDUARDO, GLADYS y GUSTAVO BELLO VANEGAS**.
5. Aportar el Registro Civil de defunción del señor **GUSTAVO BELLO VANEGAS**.
6. Allegar el Registro Civil de nacimiento de la señora **DANIELA BELLO**.
7. Allegar el Registro Civil de defunción de la señora **GLADYS BELLO VANEGAS**.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 088 de 02/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ddd9b4109f29f9172c2fbfbf05f26a6464a3be01e2d41c126fdaa4160d036e**
Documento generado en 01/06/2022 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>